

8.079

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase el Centro Educativo para Adultos en la localidad de Desiderio Tello, (Departamento Rosario Vera Peñaloza), el que desarrollará sus actividades en las instalaciones de la Escuela N° 161, "Francisco Baigorri", de la mencionada localidad.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Ministerio de Educación, a realizar el diseño curricular e institucional que garantice el funcionamiento del Centro Educativo para Adultos, adoptándose la modalidad educativa de tipo presencial con apoyo tutorial para el Centro creado por la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- La oferta educativa creada tendrá una duración de tres (3) años. Las designaciones que se realicen para su funcionamiento serán a término.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que los cargos y horas cátedra necesarias para el funcionamiento del Centro, serán determinadas conforme a las exigencias del programa de estudios aprobado por los organismos técnicos del Ministerio de Educación e incorporadas al Presupuesto General para el Ejercicio 2007.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **MARIO GERARDO GUZMAN SORIA.-**

L E Y N° 8.079.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º – CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO